

Asoc. Pensionistas y Terc. Edad de Pino Montano: 1.378.490.  
 Asoc. Prop. y Vecinos El Pinar de Campos de Soria: 750.000.  
 Centro Rctvo. del Pens. y Terc. Edad Sdo. Corazón: 1.803.200.  
 Club Tercera Edad El Cano: 1.250.000.  
 Cdad. Gral. de Propietarios Urb. Almer: 500.000.

locales con el Banco de Crédito Local y cualquiera otra entidad financiera al 31 de diciembre de 1987.

Por ello, en uso de las facultades que tengo conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre y el Decreto 238/1988, de 21 de junio.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 9 de noviembre de 1995, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública de una finca perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada).*

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 283.2 y 284.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública, de una finca de los bienes de propios del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Solar en San Cayetano, de 8.000 m<sup>2</sup> que linda al Norte, con calle Rubén Darío y Derechos Humanos; al Sur, con calle Hermanos Alvarez Quintero; al Este con calle Luis de Góngora y al Oeste con calle Pío Baroja. Valor: 12.000.ptas./m<sup>2</sup>».

Sevilla, 9 de noviembre de 1995.

CARMEN HERMOSIN BONO  
 Consejera de Gobernación

*ORDEN de 13 de noviembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a las entidades locales territoriales que se indican; de acuerdo con el Decreto que se cita, sobre medidas de saneamiento de las haciendas locales.*

De conformidad con el artículo 3.3 del Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1995, se prorrogan los créditos destinados a subvenciones y ayudas.

Entre dichos créditos, figuran las ayudas establecidas en el artículo cuatro del Decreto 238/1988, de 21 de junio, consistentes en subvencionar en siete puntos el interés de los préstamos que tuvieran concertados las entidades

## DISPONGO

Primero. Subvencionar a las entidades locales que se indican seguidamente con las cantidades que se expresan para el presente ejercicio de 1995, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 238/1988, de 21 de junio, sobre medidas de saneamiento de las haciendas locales. Estas subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.461.00.81A.

Provincia: Almería.

Abla: 1.203.753.

Antas: 1.332.168.

Arboleas: 1.332.547.

Chirivel: 1.100.309.

Oria: 476.656.

Provincia: Cádiz.

Castellar de la Frontera: 1.059.513.

Diputación Provincial de Cádiz: 20.000.000.

Jimena de la Frontera: 6.738.624.

La Línea de la Concepción: 15.000.000.

El Puerto de Santa María: 15.000.000.

Provincia: Córdoba.

Luque: 254.990.

Torrecampo: 234.772.

Provincia: Granada.

Alhama de Granada: 166.370.

Illora: 2.586.195.

Mótril: 12.000.000.

Santa Fe: 2.836.620.

Provincia: Huelva.

Aracena: 6.717.803.

Paterna del Campo: 948.840.

Villarrasa: 750.709.

Provincia: Jaén.

Albáchez de Ubeda: 411.163.

Bedmar y Garcíez: 1.206.776.

Cazorla: 4.915.752.

Espelúy: 137.015.

Lopera: 206.048.

Quesada: 7.510.339.

Santisteban del Puerto: 1.817.405.

Provincia: Málaga.

Casabonela: 471.328.

Coín: 10.126.006.

El Rincón de la Victoria: 12.000.000.

Torrox: 10.214.576.

Vélez-Málaga: 15.000.000.

Provincia: Sevilla.

Castilblanco de los Arroyos: 2.897.161.

Lora del Río: 12.000.000.

Paradas: 3.535.691.

Santiponce: 1.343.954.

Utrera: 12.000.000.

El Viso del Alcor: 11.502.464.

Segundo. Las mencionadas subvenciones se harán efectivas a las entidades locales para que éstas, a su vez, lo hagan a la entidad bancaria prestamista.

Tercero. Las subvenciones se justificarán ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en caso de incumplimiento de la obligación de justificación, incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención e incumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 238/1988, de 21 de junio.

Quinto. La presente Orden será notificada a cada Corporación subvencionada y publicada en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 13 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 13 de noviembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a Mancomunidades y Consorcios de Municipios.*

Mediante Decreto 472/1994, de 27 de diciembre fueron prorrogados para 1995 los créditos iniciales del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 1994. Existiendo consignación presupuestaria para el fomento de Mancomunidades y Consorcios de municipios, cuya convocatoria se reguló por Orden de la Consejería de Gobernación de 20 de febrero de 1995 y evaluadas las solicitudes remitidas por Mancomunidades y Consorcios de municipios, junto con la documentación presentada, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8.º de la Orden de convocatoria, la presente Orden procede a la concesión de subvenciones a aquellas Entidades que cumplen con los requisitos establecidos por la norma reguladora.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley 5/1993, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 24 y 34 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la demarcación municipal de Andalucía y la Orden de 20 de febrero de 1995, reguladora de la convocatoria de subvenciones para el fomento de Mancomunidades y Consorcios de municipios en el presente ejercicio económico.

**DISPONGO**

Primero. Se concede una subvención a las Mancomunidades y Consorcios de municipios que se detallan en el anexo I, adjunto a la presente Orden, por el importe en el mismo consignado, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.01.464.00.81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la prestación y ejecución de las actividades y servicios que figuran en los Estatutos de las Mancomunidades y Consorcios de municipios beneficiarios.

Tercero. Las subvenciones otorgadas a Mancomunidades y Consorcios de municipios en proceso constitutivo quedarán condicionadas a su efectiva constitución, de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 20 de febrero de 1995.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75 por 100 de su importe, librándose el 25 por 100 restante una vez haya sido justificado el pago anterior.

Quinto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma establecida por el artículo 11 de la Orden de convocatoria de 20 de febrero de 1995.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de 20 de febrero de 1995.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y sus Organismos periféricos.

Sevilla, 13 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

PROVINCIA: ALMERIA	
MANCOMUNIDAD/CONSORCIO	IMPORTE
CONSORCIO "LOS VELEZ".	518.796
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE PONIENTE.	684.451
CONSORCIO DE MUNICIPIOS DEL MEDIO ANDARAX Y BAJO NACIMIENTO.	614.934
CONSORCIO LEVANTE NORTE.	533.817
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE ABRUCENA Y PIRANA.	530.712
CONSORCIO PARA GESTION DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAM. DE R.S.U. DE ANTAS Y SURGENA.	506.799
CONSORCIO PARA LA CREACION, ORGANIZACION Y GESTION DE VERTEDEROS EN LA COMARCA DEL ALMANZORA	521.152
CONSORCIO PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE R.S.U.	503.868
CONSORCIO PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO R.S.U. DEL PONIENTE ALMERIENSE.	664.945
CONSORCIO PARA LA GESTION DEL SERVICIO Y TRATAMIENTO R.S.U. ALTA ALPUJARRA.	506.407
CONSORCIO PARA LA PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE.	1.001.514
CONSORCIO RECOGIDA R.S.U. SORBAS-ULEILA DEL CAMPO.	505.711
CONSORCIO SIERRA CABRERA.	814.197
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA COMARCA DEL MARNOL "BLANCO MACAEL".	513.348

PROVINCIA: CADIZ	
MANCOMUNIDAD/CONSORCIO	IMPORTE
CONSORCIO "MUNIO VELA CADIZ".	1.336.092
CONSORCIO BAHIA DE CADIZ.	5.463.270
CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS.	7.418.263
MANCOMUNIDAD BAHIA DE CADIZ.	1.089.663
MANCOMUNIDAD CAMPO DE GIBRALTAR.	9.958.239
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA.	619.157
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIERRA DE CADIZ.	2.196.967